



A.I. M.P. Edgar Robles Ramírez. 2018-00308-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIANA CONSTANZA DÍAZ
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS HUILA y OTRO
RADICACIÓN: 410013105003-2018-00308-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA LABORAL

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial allegado por el representante legal de CORPORACIÓN MI IPS HUILA, EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ, en el que revoca todos los poderes que hayan sido conferidos por esa entidad, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, y a su vez se dispondrá el respectivo requerimiento para designar uno nuevo. Por lo que se **DISPONE**:

1. TENER POR REVOCADO el poder conferido al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO por parte de la sociedad demandada CORPORACIÓN MI IPS HUILA.
2. REQUERIR a la CORPORACIÓN MI IPS HUILA para que en el término de tres (3) días designe apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8c3d6e18330d379bff8096932256c7d72b5140b253c3df43ad0f8f0ae027c7**

Documento generado en 19/10/2023 04:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>